



Urge erradicar desapariciones forzadas

Al dar a conocer el Pronunciamiento por desapariciones de personas en el estado, el ombudsman sentenció que es urgente que se diseñen y pongan en marcha acciones contundentes y eficaces, con el fin de inhibir y erradicar este tipo de prácticas calificadas como delitos de lesa humanidad y que vulneran los derechos a la legalidad, a la libertad, a la integridad física y seguridad personal y al trato digno.

De igual manera, solicitó que se valore incluir como delito en el

Código Penal y de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, la desaparición forzada de personas, para que los ofendidos o agraviados no queden desprotegidos en todos sus derechos fundamentales que pudieran ser violados por la inexistencia de su tipificación; y que se incluyan dentro de los futuros proyectos legislativos alusivos a este tema, apoyos de atención médica, psicológica, legal y asistencial a favor de las familias de las personas desaparecidas./3



Alarmantes desapariciones en Jalisco

Nuestras acciones

Secretaría de Educación recibe dos Recomendaciones **4**

Se compromete Cefereso a respetar derechos de internos **4**

Médicos de la SSI son procesados por violar derechos **5**

2 El Consejo opina
Paternidad responsable
Silvia Aguayo

10 Opinión invitada
El Estado y los derechos de
personas con discapacidad
José de Jesús Becerra

11 Puntos de vista
En camino de convertir a
Jalisco en un verdadero
estado incluyente
Maricarmen Rello

6 Se concilió en...
7 Quién sí y quién
no cumple

Ley de Víctimas, un acercamiento a la justicia
Juan Carlos Partida / 8 y 9

Editorial

Reforman artículos a la Ley de Víctimas

El 3 de mayo pasado se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la reforma a la Ley General de Víctimas; realmente es una nueva ley, pues reforma 180 artículos y deroga 9 de la original. Esta ley responde a los reclamos legítimos de la sociedad, particularmente de aquellas personas históricamente ignoradas: las víctimas de delitos o violaciones de sus derechos humanos.

Pretende reducir la impunidad y proveer de justicia expedita a las víctimas, garantizando sus derechos a la asistencia, la protección, la ayuda urgente, la verdad, la justicia, la reparación integral del daño y la sanción de los culpables.

Además otorga derechos

procesales tratando de equilibrar los derechos de las víctimas y de los imputados en el proceso penal, como ser parte en el mismo y a impugnar resoluciones, entre otros.

Esto es, como ley reglamentaria del tercer párrafo del artículo 1°, del 17 y el apartado C del 20 constitucionales, establece medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas y sus familiares y dependientes, que posibiliten el goce efectivo de sus derechos y obliga a todas las autoridades a cumplirlos y respetarlos y en su caso a repararlos integralmente. Esta Ley prevé el reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor, ante la comunidad y el ofensor;

las disculpas públicas; los actos conmemorativos; la construcción de monumentos públicos; la búsqueda de las personas desaparecidas y la identificación de los cuerpos y restos y su inhumación respetando las tradiciones familiares y comunitarias.

Las medidas de reparación, comprenden las establecidas por el derecho internacional: medidas de restitución, de rehabilitación, de compensación, de satisfacción, de indemnización económica y garantías de no repetición.

Es creación de esta Ley, también, el Sistema Nacional de Víctimas, máxima institución en la materia; establece la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas como órgano vigilante y de control de la ley y crea el Fondo de

Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, que será el encargado de brindar los recursos necesarios para estos fines.

Se reconoce que ser víctima es una condición que no ha sido elegida por quien la sufre y que el Estado, a través de todas las autoridades, tiene el deber de proteger, promover y garantizar los derechos humanos, cumpliendo con sus obligaciones en este trascendental tema y atendiendo a las experiencias vividas por las víctimas en un marco de respeto por su dignidad humana.

México cuenta ahora con una ley que toma en cuenta los compromisos internacionales respecto del sufrimiento de las víctimas, los supervivientes y sus familias.

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco

Presidencia
Felipe de Jesús Álvarez Cibrián

Consejo Ciudadano

Norma Edith
Martínez Guzmán
Sabrina Jáuregui López
Silvia Aguayo Castillo
Mauro Gallardo Pérez
Angélica Jazmín
Soto Gutiérrez
Arturo Feuchter Díaz
Héctor Carlos Ortiz
Vázquez del Mercado
Luis Cisneros Ruvalcaba
Araceli Sánchez Huante
Juan José Comparán Arias
María Alejandra
Cham Trewick
Óscar Hugo Rodríguez Ceja
Eduardo Francisco
Mejía Lucatero
Raúl Isaías Ramírez Beas

DHumanos

Consejo editorial

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Fela Regalado Ángel
César A. Orozco Sánchez
Ana Dalal de Gyvés Nazará
José de Jesús Becerra Ramírez
Iris del Rocío Orozco Argote
Ernesto Castro Maldonado

Dirección general

Fela Regalado Ángel

Coordinación

Ana Dalal de Gyvés Nazará

Edición

Juan Miguel Gómez Curiel

Diseño y diagramación

Eloy Casillas

Corrección

Ernesto Castro Maldonado

Jesús de Loza Paiz

Redacción

Mafalda Wario García

Javier Ortega Ponce

Juan Miguel Gómez Curiel

Fotografía

David González Ramírez

José Luis Puente

Distribución

Dirección de Comunicación Social

Publicación bimestral editada por la Dirección de Comunicación Social. Pedro Moreno 1616, colonia Americana, CP 44160, Guadalajara, Jalisco. Tel. 3669 1101, extensión 109, Lada sin costo: 01800 2018991 Correo electrónico: csocial@cedhj.org.mx

Impreso en Unión Editorial, SA de CV, calle Independencia 300, colonia Centro, con un tiraje de 85 000 ejemplares.

Reserva al uso exclusivo del título DHumanos 04-2008-091115055200-101 otorgada por el INDA, SEP.

Los artículos de opinión son responsabilidad de los autores.



El Consejo opina

Paternidad responsable

Silvia Aguayo*

Con motivo del Día del Padre, que se celebra este mes de junio, propongo esta reflexión: ¿ser padre es traer hijos al mundo?, ¿dar su nombre al ser que engendrarán?, o ¿en realidad es todo lo que conlleva la palabra: amor, responsabilidad, compromiso, además de respetar los derechos y enseñarles sus obligaciones al hijo?

Cada día se observa con mayor frecuencia a adolescentes embarazadas en las escuelas de nivel medio y medio superior. Muchas tienden a abandonar su educación escolarizada. En nuestra sociedad jalisciense existen muchos casos de deserción escolar por este motivo; según indicadores elaborados por la Universidad de Guadalajara, a nivel secundaria se llegó a 8 por ciento, dos puntos porcentuales arriba de la media nacional —que

fue 6.2— durante el ciclo escolar 2009-2010.

Es alarmante en estos días que ante tantas ideologías, hedonismo e intereses personales egoístas, los términos paternidad y maternidad no se comprendan bien, sobre todo en algunas parejas jóvenes y otras no tan jóvenes que son padres solteros, pues se está viendo que no se ejerce la paternidad responsable. La paternidad aplica para ambos sexos en el caso de que se sea padre; mientras que maternidad se refiere específicamente al proceso de la mujer cuando se está embarazada.

Se puede decir que una paternidad responsable es ir un poco más allá del concepto legal. En la legalidad se determina a un padre o madre como quien mantiene financieramente a los hijos; más allá de ello, un padre

no es quien está con ellos por el simple hecho de no haber sido responsables en el momento de tener relaciones sexuales, sino quien se encarga de brindarles el cariño necesario, enseñarles valores, alimentarles, mantenerles económicamente, cuidar de su salud física y psicológica, formarlos como personas para que puedan sobrevivir en una sociedad tan cambiante. Es hacer que todos se sientan parte de una familia.

Antiguamente la madre responsable vivía sólo para sus hijos y el padre era un proveedor. Hoy en día esos roles no funcionan. Los padres y madres deben integrarse juntos en la vida de los hijos, ambos tomar decisiones, ser guías más que tutores.

También se buscaba formar una vida para los hijos, hoy se piensa que éstos deben tomar

sus decisiones y los padres deben enseñarles a tomar las correctas, o por lo menos las mejores. Esto es ideal para no acabar en familia disfuncional y con problemas serios.

Los hijos son reflejo de los padres. Si damos buen ejemplo, más adelante ellos también lo darán; además, debe haber buena comunicación.

Si desafortunadamente el matrimonio o la pareja están separados, es necesario que se permita al niño o a la niña que vea al otro padre y practique lo antes mencionado.

¿Qué podemos hacer para que ya no siga habiendo tanta paternidad irresponsable? Si uno pone amor en las cosas que hace, siempre van a ser positivos los resultados.

* Consejera ciudadana de la CEDHJ

■ Pide CEDHJ armonizar leyes locales contra desapariciones forzadas

Tras concluir que la falta de respuesta oportuna por parte del estado de Jalisco ante cualquier desaparición forzada de personas constituye un pasivo que su gobierno debe resarcir, el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, pidió al Congreso del Estado que armonice la legislación local con los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por nuestro país, como la Convención Internacional sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada el 9 de junio de 1994.

Al dar a conocer el Pronunciamiento por desapariciones de personas en el estado, el ombudsman de la entidad sentenció que es urgente la implementación de acciones contundentes y eficaces con el fin de inhibir y erradicar este tipo de prácticas calificadas como delitos de lesa humanidad y que vulneran los derechos a la legalidad, a la libertad, a la integridad física y seguridad personal y al trato digno.

También solicitó que se valore incluir como delito en el Código Penal del Estado de Jalisco, la desaparición forzada de persona para que los ofendidos o agravados no queden desprotegidos en todos sus derechos por la inexistencia de su tipificación; y que se incluyan dentro de los futuros proyectos legislativos alusivos a este tema, apoyos de atención médica, psicológica, legal y asistencial a favor de las familias de las personas desaparecidas.

Tipificar el delito

En el documento, la Comisión de Derechos Humanos detalla que en Jalisco no se tipifica en toda su dimensión técnica el delito de desaparición de personas, pues el Código Penal del Estado únicamente establece el delito de privación ilegal de



Debe tipificarse como delito

la libertad, y explica que es indispensable armonizar los instrumentos internacionales con las legislaciones federal y estatal aplicables, a fin de que la tipicidad de la conducta delictiva resulte adecuada.

Hasta el momento, las entidades como Aguascalientes, Baja California, Chiapas, Chihuahua, Colima, Distrito Federal, Durango, Nayarit, Oaxaca y Puebla han incluido dentro de su legislación punitiva el delito de desaparición forzada. Recientemente, el Congreso del Estado de Nuevo León ha dado un gran paso en el orden legislativo al incluir como delito, desde el 13 de diciembre de 2012, la desaparición forzada.

El fenómeno de las desapariciones motivó que la Comisión

Estatal de Derechos Humanos Jalisco iniciara el 3 de enero del año en curso el acta de investigación 1/2013. En este contexto, la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado informó que durante 2012 fueron recabadas en la zona metropolitana 1 288 denuncias, de las cuales una está relacionada con un servidor público.

Antecedentes

El 18 de diciembre de 1992, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) adoptó la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, donde, preocupada por la frecuencia de este fenómeno, instó a que se hiciera todo lo posible para

dar a conocer y respetar esa declaración, y recomendó a los países miembros adoptar medidas destinadas a combatir este flagelo.

Dicho instrumento establece que ningún Estado cometerá, autorizará ni tolerará las desapariciones forzadas; que los Estados tomarán medidas legislativas, administrativas, judiciales y otras que sean eficaces para prevenir o erradicar estos actos en cualquier territorio que esté sometido a su jurisdicción.

En 1994, la Organización de los Estados Americanos (OEA), y en 2006 la ONU, aprobaron sendas convenciones respecto a la desaparición forzada de personas, estableciendo prevenciones para luchar contra la impunidad de ese delito. Como establece nuestra Carta Magna, estos instrumentos son vinculantes para México, integrante de ambas instancias, por lo que es obligatorio armonizarlos con la legislación local. Además, la propia Constitución Política del Estado de Jalisco reconoce como parte del catálogo de derechos los contenidos en ellos.

¿Qué es una desaparición forzada?

La Declaración sobre la Protección de todas las Personas Contra las Desapariciones Forzadas la describe como que se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o que éstas resulten privadas de su libertad de alguna u otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así de la protección de las leyes.

Otras propuestas

En el *Pronunciamiento por desapariciones de personas en el estado*, dado a conocer por la CEDHJ, también se consideró importante involucrar a otras autoridades y hacerles llegar las siguientes propuestas:

A la Fiscalía General del Estado

- Solicitar a todas las áreas de dicha dependencia y exhortar a los gobiernos municipales para que se lleven a cabo acciones tendientes a inhibir, investigar y erradicar estos casos.

- Considerar la integración de un área especializada para atender este delito.

- Adoptar y aplicar el Protocolo de Búsqueda de Personas Desaparecidas o no Localizadas, que fue presentado por la Procuraduría Social de Atención a Víctimas de Delitos.

- Intensificar la investigación de los casos de desaparición forzada e informar permanentemente a los familiares sobre los avances.

Al Sistema DIF Jalisco

- Proporcionar atención psicológica y asistencia a las familias de los servidores públicos y particulares desaparecidos.

■ La Secretaría de Educación Jalisco recibe dos Recomendaciones

La Secretaría de Educación ha recibido dos Recomendaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos en lo que va del año. Se trata de la 11 y la 17 de 2013, dirigidas al titular de la dependencia y a directivos.

La primera de ellas fue emitida y ya aceptada por la institución educativa, luego de que los padres de un menor de edad presentaron una inconformidad a favor de su hijo, con el argumento de que su entonces profesor de educación física de la escuela número 53, Miguel Cruz Ahedo, lo había lesionado al someterlo frente a sus compañeros como forma de disciplina.

De acuerdo con la investigación, el docente lo aventó y provocó que cayera y se lastimara la rodilla en un primer momento. Enseguida lo volvió a aventar, lo sujetó de los brazos, lo sometió sobre una mesa de metal y con una de sus manos le presionó el pecho y, con la otra, el estómago.

En el procedimiento de responsabilidad administrativa que inició la Secretaría de Educación se recabó también el testimonio de otra profesora, cuya declara-



La institución educativa ha aceptado las Recomendaciones

ción coincide de manera general con otras que la Comisión investigó.

Este organismo recomendó al titular de la dependencia, Francisco de Jesús Ayón López, como medida de reparación del daño, que se lleve a cabo una evaluación psicológica del niño agraviado; se integre y concluya el procedimiento de responsabi-

lidad administrativa iniciado en contra del profesor y se agregue copia de dicha resolución a su expediente.

Recomendación 17/13

El 7 de junio de 2012 se recibió la queja de una mujer a favor de su hijo, de siete años de edad, en contra del director y

del exdirector de la escuela primaria urbana número 99, por no atender con oportunidad su denuncia por una agresión sexual de la que fue víctima el niño. En 2011 se percató que su hijo manifestaba una conducta extraña; al preguntarle los motivos, éste le dijo que un compañero mayor que él le había tocado sus partes íntimas

en el baño de la escuela. Ese día acudió al plantel para informar de los hechos, y aunque el director, Claudio Palacios Rivera, no estaba presente, pudo hablar con el subdirector, quien pidió al alumno que identificara a su agresor, lo que hizo una vez que se dirigieron a los salones de clases.

Tres días después se entrevistó con el director y le hizo saber que deseaba hablar con los padres del niño; sin embargo, tras informarles lo ocurrido, ellos negaron los hechos.

A pesar de haber tenido conocimiento de lo sucedido, el director de la escuela fue omiso en procurar la solución del problema; lo único que hizo fue reunir a los padres de ambos y advertir la existencia de elementos de acoso de tipo sexual. De ello se deduce que sí existían indicios que señalaban conductas de probable acoso por parte del niño agresor.

Las evidencias demostraron que el niño sufrió abuso sexual, pues presentó huellas de coito anal, como se asentó en el dictamen que emitió el IJAS.

■ Se compromete Cefereso a respetar derechos de internos

Ante el presidente de la CEDHI, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, el director del Centro Federal de Readaptación Social número 2 de Occidente (Cefereso), teniente coronel Juan Alberto Montoya Aguado, llamó a sus subordinados a asumir el compromiso por el respeto de los derechos humanos para garantizar condiciones dignas a los internos, sus familiares o visitas.

La exhortación la hizo durante la inauguración de las Segundas Jornadas de Actualización en Derechos Humanos, donde el ombudsman dictó la conferencia "La reforma constitucional en

materia de derechos humanos" al personal de las áreas técnica, administrativa y de seguridad, donde se desempeñan abogados, psicólogos, criminólogos, custodios y especialistas del penal federal.

Álvarez Cibrián resaltó el compromiso que tienen los servidores públicos de respetar y promover los derechos humanos como una obligación constitucional ineludible, tal como lo marcan las reformas a la máxima ley, y agradeció el interés de los asistentes por mantenerse actualizados en la materia.

El mandato constitucional

establece que los funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno deben cumplir, observar, garantizar, promover y proteger los derechos humanos de cualquier persona, así como prevenir las violaciones, investigar y sancionar a quien incurra en esta conducta, además de reparar el daño a las personas afectadas en sus derechos, explicó el presidente. Recordó a los oyentes que los derechos humanos no son absolutos; es decir, tienen límites cuando se trata de mantener a salvo los derechos de terceras personas.

Al término de la ponencia

fueron entregados reconocimientos al personal que acreditó

su asistencia a las primeras jornadas de capacitación.



Los internos deben vivir en mejores condiciones

Comisaría de Seguridad Pública estatal acumuló tres Recomendaciones

En lo que va del año, la CEDHJ ha dado a conocer las Recomendaciones 13/13, 15/13 y 20/13, dirigidas al comisionado de Seguridad Pública del Estado, Francisco Alejandro Solorio Aréchiga, y otros funcionarios de esa dependencia. Las tres resoluciones tienen en común las violaciones a la legalidad, privacidad, integridad, seguridad personal y seguridad jurídica de varias personas.

Recomendación 13/13

Una persona se quejó de varios agentes de la Comisaría General de Seguridad Pública del Estado que ingresaron por la fuerza al domicilio de un familiar, los encañonaron con sus armas y comenzaron a golpear a dos integrantes de su familia, mientras cateaban la casa en busca de un arma de fuego que ellos negaron tener.

De acuerdo con su testimonio, los agentes estatales le colocaron aros aprehensores a uno de los agraviados, quien a consecuencia de los golpes perdió el conocimiento, e inclusive al salir de la casa olvidaron quitarle las esposas y estas sirvieron como prueba.

Los afectados señalaron que los agentes estatales les aplicaron descargas eléctricas e introdujeron su cabeza en una tina con agua, además de sustraerles diferentes pertenencias.

La Comisión cuenta con pruebas que acreditan que los agentes se excedieron en sus atribuciones.

Recomendación 15/13

En mayo de 2011, un hombre presentó queja contra varios policías investigadores del Estado, debido a que lo detuvieron con engaños y, junto con su familia, lo trasladaron a la ex Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE) en donde los mantuvieron incomunicados.

Narró que a él lo torturaron y obligaron a firmar una declaración en la que aceptaba su participación en un robo.

Dijo que le pusieron una bolsa en la cabeza, lo patearon en los testículos y lo golpearon mientras le gritaban palabras insultantes con el fin de que confesara.

Una vez que obtuvieron la firma, permitieron que su esposa e hijo se retiraran, no sin antes amenazar a la mujer con que



El desempeño policial debe ser apegado a la legalidad

si denunciaba lo acontecido, la involucrarían en el delito de robo de vehículos.

Las lesiones y actos de tortura fueron corroborados con el parte médico realizado por el

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF). Ante tal cúmulo de evidencias, es claro para esta Comisión de Derechos Humanos que el agraviado sí fue víctima de agresiones físicas y psicológicas.

Recomendación 20/13

El 31 de julio de 2012, una persona presentó queja en contra de varios policías investigadores de la Fiscalía Central del Estado que días atrás la interceptaron e intentaron bajarla de su vehículo por la fuerza, provocándole un esguince cervical y de columna, además de daños a su coche.

Los agentes también allanaron una casa de la calle Sierra Nevada, donde arbitrariamente detuvieron al morador, además de haber lesionado a la hermana de éste, quien también presentó una queja ante la Comisión.

En la investigación se corroboró que el agente Daniel Abraham Meza Torres fue quien ingresó al domicilio sin permiso y sin una orden de cateo.

Los otros dos detenidos también lo identificaron como el policía que se introdujo en la casa de manera ilegal y lesionó a una de las agraviadas.

Se comprobó que los agentes utilizaron en exceso la fuerza física para tratar de bajar de su automóvil a la quejosa.

Ninguno de los servidores públicos involucrados justificó con alguna evidencia su intervención en los actos.

Médicos de la SSJ son procesados por violar derechos

En cumplimiento de la Recomendación 12/2013 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), la Secretaría de Salud Jalisco iniciará procedimientos administrativos a los médicos David Salvador Medina Camarena y Miguel Ángel Lozano Acosta, quienes violaron el derecho a la protección de la salud de una mujer embarazada, por negligencia, imprudencia e inobservancia de reglamentos.

El titular de la secretaría,

Jaime Agustín González Álvarez, instruyó a la Dirección de Recursos Humanos para que se agregue copia de la resolución de este organismo a los expedientes administrativos de dichos servidores públicos.

A la Dirección General de Regiones Sanitarias le encomendó realizar un análisis integral de las necesidades del área de urgencias ginecoobstétricas del Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos, a fin de ga-

rantizar que todas las usuarias reciban con la debida oportunidad la atención que requieran; que advierta a todo el personal médico del nosocomio sobre la obligatoriedad de la aplicación de la norma oficial mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico; y que intensifique los programas de capacitación y actualización del personal médico y de enfermería de todos los hospitales de la SSJ.

Por otra parte, la secretaría,

mediante la Dirección del Régimen Estatal de Protección en Salud, analiza la actuación del hospital privado Santa Catalina en la atención de la agraviada, a fin de considerar su permanencia en la red de hospitales con los que la dependencia tiene convenio.

Los hechos que motivaron esta Recomendación ocurrieron en abril de 2012, cuando un hombre presentó queja a favor de su esposa, en contra del personal del área de urgencias

del Hospital Materno Infantil por considerar que incurrieron en diversas irregularidades presumiblemente violatorias de derechos humanos y que derivaron en la muerte de su bebé.

La Comisión acreditó que la atención proporcionada por los médicos antes señalados fue deficiente, pues no valoraron la proporción céfalo-pélvica de la agraviada, quien finalmente fue remitida de urgencia por otra médica a un hospital privado.



Se concilió en...



la parte quejosa, en el cual se determinó desazolvar el canal pluvial ubicado a un costado de la casa habitación del inconforme. En la queja presentada ante la CEDHJ, el afectado refirió que desde hace años un canal de aguas pluviales perteneciente al municipio ha provocado daños a la estructura de su vivienda.

Puerto Vallarta

Dotarán de agua potable

El 11 de abril pasado, el apoderado general del Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado (Seapal) de Puerto Vallarta manifestó la disposición de contratarles colectivamente los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado en el condominio Gardenias, en el fraccionamiento Sendero de Luna, solicitándoles solamente a los propietarios inconformes la instalación en cada una de las viviendas de un tinaco para el almacenamiento individual, así como realizar a su cargo las instalaciones necesarias desde el domicilio hasta las líneas generales que el Seapal les Señale.

La queja sobre este asunto fue presentada en agosto de 2012 contra el apoderado del Seapal, por no atender la petición de dotar de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado al condominio en referencia.

SEJ

Brindarán programas de capacitación y orientación

La Dirección General de Educación Primaria dispuso lo conducente para que se brinde asesoría a la directora de la primaria urbana 144 María C. Villanueva, con relación al procedimiento a seguir cuando en el plantel a su cargo se presentan actos de indisciplina, por lo que se ofrecerá asesoría a tres maestras para que se sensibilicen sobre el respeto de los derechos del niño. Las docentes dieron un trato inadecuado a un alumno que presentaba problemas de conducta.

Ayuntamiento de Puerto Vallarta

Celebran convenio

Se celebró un convenio conciliatorio con el síndico del Ayuntamiento de Puerto Vallarta y



Cumple municipio de Guadalajara

La CEDHJ recibió un oficio del Ayuntamiento de Guadalajara, en el que se informa el resultado de los procedimientos administrativos en contra de varios policías que violaron los derechos humanos a la libertad, integridad y seguridad personal de un hombre al que ilegalmente privaron de su libertad con uso excesivo de la fuerza pública.

Los integrantes de la comisión edilicia de Honor y Justicia resolvieron destituir al policía Gildardo Delgado Plasencia y a Érika Liliana Baltazar Casián se le suspendió por treinta días sin goce de sueldo. Además, se instruyó a la Dirección General de Seguridad Pública para que agregue copia de la resolución a sus expedientes.

Los hechos

El 22 de marzo de 2011, un hombre que circulaba en su ve-



Sanciones a policías

hículo dio una vuelta en "u" y policías de Guadalajara le marcaron el alto. Cuando se detuvo, uno de ellos le ordenó que se bajara y le preguntó con insultos si estaba tomado. Lo maltrató verbalmente, lo tomó del brazo izquierdo y se lo torció. Le colocó los aros aprehensores por la espalda y lo presionó en forma violenta hacia el piso, lo que provocó que se

lastimara la rodilla izquierda, en la que tiene dos ligamentos rotos y fractura de menisco.

Mediante las pruebas recabadas durante la investigación de la Comisión se acreditó que los policías realizaron actos que constituyen violación del derecho a la libertad por detención arbitraria, y del derecho a la integridad física, entre otros.

Convocatoria Premio IJAS

Desde 2004, el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS) convoca a presentar candidatos para obtener el Premio IJAS a la Asistencia y Promoción Social, instituido con la finalidad de reconocer y estimular la actividad en el campo de la asistencia social a quienes han brindado ayuda a los más desprotegidos en el estado.

En su décima edición, los organizadores invitan a participar a alrededor de ochocientas asociaciones civiles que propongan dar este reconocimiento a personas o instituciones que de forma anónima realizan labores altruistas y trascendentes.

El Premio IJAS ha reconocido la labor de 17 asociaciones civiles y nueve benefactores sociales. Asimismo, se han realizado seis homenajes póstumos a per-



diversos sectores de la sociedad.

El premio que se otorgará será de 300 000 pesos para cada una de las tres categorías siguientes:

- Premio IJAS al Benefactor Social
- Premio IJAS a la Institución Social
- Premio IJAS a la Institución Regional

En la ceremonia de premiación, programada para el 21 de noviembre de 2013, se realizará un homenaje a los ganadores póstumos y una magna conferencia en su memoria.

Los nombres de los galardonados quedarán grabados en el monumento del Premio IJAS a la Asistencia y Promoción Social, localizado en la glorieta Chapalita.

sonas que durante su vida dedicaron tiempo y trabajo para ayudar a

Suspenden a policías que violaron derechos

Al aceptar la Recomendación 13/2013, la Fiscalía General del Estado decidió suspender por 30 días, sin goce de sueldo, a Carlos Alberto Vázquez Ramírez y Clotilde Hernández Juárez, policías adscritos a la Comisaría General de Seguridad Pública del Estado, por violación de los derechos a la legalidad, privacidad, integridad física y seguridad personal, así como por faltas al trato digno e ingresar por la fuerza a un domicilio, como lo acreditó la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ).

Tras concluir el procedimiento administrativo que solicitó la CEDHJ, y luego de re-



No actuaron adecuadamente

visar y analizar cada uno de los casos, el fiscal general del Estado emitió resolución definitiva dictada y fincó responsabilidad al suspender por 30 días naturales sin goce de sueldo a los policías estatales.

La Recomendación 13/2013 es el resultado de una investigación en la que se acreditó que varios agentes de la Comisaría General de Seguridad Pública del Estado ingresaron por la fuerza

al domicilio de un familiar de la persona afectada, encañonaron a los moradores con sus armas, incluyendo a mujeres y niños, y comenzaron a golpear a dos integrantes de su familia, lo cual fue presenciado por varios vecinos, cuyos testimonios al respecto coincidieron en circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Aunque los policías aseveraron que la propietaria de la casa les autorizó la entrada, el entonces director general jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública reconoció, mediante oficios dirigidos a esta Comisión, que los elementos mencionados actuaron de manera irresponsable.

DIF Jalisco cumplirá la Recomendación 7/13

La secretaria ejecutiva de la Junta de Gobierno del Sistema DIF Jalisco, Consuelo González Jiménez, aceptó la Recomendación 7/2013 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ) por violación de los derechos del niño, y a la legalidad y seguridad jurídica

y se comprometió a informar a la brevedad sobre su cumplimiento.

Mediante el oficio DG/507/2013, señaló que instruirá al Consejo Estatal de Familia (CEF) para que elabore un esquema de control de los expedientes de cada menor de edad bajo custodia de ese organismo; que el personal del Departamento de Tutela realice las acciones



El DIF brindará atención al niño agraviado

inherentes a su área de manera pronta y expedita, a fin de resolver los casos de las niñas y los niños que les sean turnados; y que se cumpla cabalmente con cada una de las obligaciones que les marca la ley, con el fin de velar por el interés superior de la niñez.

El DIF estatal también garantizó que, de forma inmediata, se

brindará la atención integral que requiera el niño agraviado por las irregularidades que se documentaron.

Recomendación 7/2013

La CEDHJ documentó que el Consejo vulneró los derechos humanos de un menor de edad, que se encontraba en abandono institucional. Quedó acreditado que Claudia Corona Marseille, entonces secretaria ejecutiva del CEF, y personal de dicho organismo, violaron sus derechos.

La CEDHJ corroboró que el niño, que ahora tiene seis años, ha pasado la mayor parte de ese tiempo en total abandono institucional.



Recomendaciones

Quién sí
y quién
no cumple

57/11

CEF y Fiscalía Central del Estado



La Fiscalía Central del Estado y el Consejo Estatal de Familia han incumplido esta recomendación motivada porque servidores públicos de esas instituciones violaron los derechos humanos de una mujer que fue detenida porque presuntamente trató de vender a sus dos hijos menores de edad, quienes fueron asegurados. Quedó libre a las 48 horas por no existir elementos en su contra, pero no se los regresaron, gracias a la falta de coordinación entre el agente del Ministerio Público que resolvió, y el CEF. Han pasado cuatro años y aún no ha podido recuperar la custodia.

27/12

Zapopan



En respuesta a varias solicitudes de la CEDHJ se recibió oficio signado por el director jurídico adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de Zapopan, en el cual se informa que apenas se inició el procedimiento administrativo de responsabilidad contra policías de Zapopan que persiguieron y detuvieron ilegalmente a tres personas señaladas de pertenecer a un grupo delinencial, acusadas de delitos que no cometieron, pero a quienes lesionaron con disparos de arma de fuego. En el transcurso de la investigación se comprobó que a los agraviados no se les encontró responsabilidad alguna por los delitos imputados.

46/11

SSJ



El área de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud remitió las constancias que acreditan avances en el cambio de prácticas administrativas para prevenir violaciones de derechos humanos tal como lo recomendó la Comisión. Esto, luego de que una mujer con 40 semanas de embarazo se presentó en el hospital de Primer Contacto de Colotlán en calidad de urgencias. En el lugar, un ginecólogo le practicó ultrasonido y le pidió que regresara después. Al acudir por segunda ocasión le dijeron que su bebé había fallecido en su vientre.

13/10

Tala y El Arenal



En cumplimiento de esta recomendación, el agente del Ministerio Público adscrito al municipio de Tala, informó de la sentencia condenatoria de los servidores públicos responsables de la privación del derecho a la vida de un joven, y a la integridad y seguridad personal de otros dos. Ellos fueron perseguidos en un vehículo por policías municipales desde Tala hasta El Arenal, donde elementos de este último lugar los interceptaron y al dispararles, le ocasionaron la muerte a uno de ellos. Asimismo, informó de la reparación del daño a las víctimas por la cantidad de 175 mil pesos.

■ Ley de Víctimas, un acercamiento a la justicia

Juan Carlos Partida

Larga y sinuosa ha sido la ruta de la Ley General de Víctimas desde que en abril de 2012 fue aprobada por el pleno de la Cámara de Diputados, lo que no fue el final, sino un primer alto en el camino. Desde el año pasado, la odisea incluye una controversia constitucional promovida por Felipe Calderón; un cambio de gobierno federal; la aprobación definitiva, el 9 de enero pasado, y luego una serie de reformas con las que al parecer llegó a buen término el 3 de mayo reciente, día en que la Segob publicó el decreto en el *Diario Oficial de la Federación*.

Pero ese camino aún no termina. Las legislaturas locales, la asamblea legislativa del DF y el propio Congreso de la Unión tendrán hasta mayo de 2014 para adecuar las leyes que permitan dar cabida a esta nueva legislación.

Esta ley se centra en resarcir con la mayor justicia el daño a quienes son víctimas del delito en un país donde los índices de inseguridad no ceden, a pesar de lo declarado por el presidente Enrique Peña.

“La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será puesta en práctica a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del delito cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante”, asienta la reforma, que además obliga a autoridades no sólo de las tres esferas de gobierno, sino de los tres poderes, a velar por la protección de las víctimas.

Las reformas a la ley naciente

La reforma, además de cambiar, derogar y adicionar nuevas disposiciones a la Ley General de Víctimas, también incluye cambios necesarios en el Código Federal de Procedimientos Penales.

El 16 de abril, con 448 votos a favor y ninguno en contra, la Cámara de Diputados avaló los cambios luego de que distintas organizaciones civiles señalaron que la normativa aprobada en enero era inaplicable en la práctica.

La reforma la promovió Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad, encabe-



Se crea un Registro Nacional de Víctimas.

zado por el poeta Javier Sicilia. También se incluyeron México SOS, Causa en Común y Alto al Secuestro.

Todos coincidieron en que la legislación aprobada en enero contenía errores de sintaxis y lagunas legales que podrían afectar todavía más a quienes debería beneficiar. Entre otros, le criticaron el exceso de trámites; la indefinición sobre a quién se le denominará víctima y hasta la forma

en que se admitiría a las ONG dentro del Consejo de Seguridad.

La publicación del 3 de mayo en el *Diario Oficial de la Federación* establece reformas a casi toda la ley recién aprobada, ya que hace cambios de los artículos 1 al 180, y deroga del 181 al 189.

Entre las modificaciones relevantes se tiene el haber incluido la definición de víctimas potenciales, que establece la pro-

tección a los defensores de víctimas en caso de que sus derechos a la vida y a la libertad se vean amenazados.

También se da paso a la creación del Registro Nacional de Víctimas, que deberá tener presupuesto propio a partir de 2014. Se establece la figura de reparación integral de daños con el pago de indemnizaciones y atención especializada a las víctimas y sus familiares.

Se establece la creación de un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral con recursos federales u obtenidos por la venta de bienes decomisados en procesos penales o de fianzas, multas, sanciones y donaciones.

El Sistema Nacional de Atención a Víctimas incluirá a diversas entidades y dependencias de las tres esferas de gobierno y sectores sociales, con lo que se pretende lograr una atención multidisciplinaria que garantice resarcir el daño de la mejor manera posible.

La reforma al Código Federal de Procedimientos Penales, hecha al artículo 182, el cual ahora señala que los recursos obtenidos por la enajenación de los bienes decomisados en procesos penales federales serán destinados a la compensación de las víctimas.

Una vez cubierta tal compensación, o cuando no sea procedente, los recursos restantes o su totalidad se entregarán en partes iguales al Poder Judicial de la Federación, a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Salubridad y Asistencia y al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.

Con la reforma, además, se busca evitar la burocracia dentro del mencionado sistema; ampliar en la reparación del daño el concepto de indemnización económica con otras medidas integrales paliativas. Por ejemplo, superar el daño mediante la rehabilitación social, médica y psicológica.

Otra modificación se refiere a que las personas beneficiarias serán aquellas cuyo agravio tenga que ver con los bienes jurídicos más delicados como la vida, la libertad, la integridad física y mental, relacionadas con homicidio, secuestro o desaparición forzada.

También se deja en claro que es el Estado el principal responsable de los delitos al no garantizar como es debido un ambiente de seguridad para los ciudadanos, aunque podrá recuperarse la indemniza-

ción económica, si quien la recibe es detenido o si su situación económica mejora al grado de hacerla innecesaria.

Un apartado se refiere a reparar el daño por error judicial para quien sea detenido y después dejado en libertad por falta de pruebas, pero también establece que en caso de que el victimario sea funcionario público o un delincuente detenido, sean estos los que paguen lo que el Estado erogó. La reforma prevé también que se articularán bancos genéticos forenses, que servirán para alimentar el Registro Nacional de Víctimas.

A detalle

Entre las diversas modificaciones relevantes puede observarse que dentro del artículo 4º se agrega la definición de víctimas potenciales con el objeto de establecer con precisión que a las y los defensores de víctimas se les tiene que otorgar protección en caso de que sus derechos a la vida y a la libertad se vean amenazados.

En el artículo 5º agrega una frase para reconocer que hay daños que requieren atención especializada a fin de responder a particularidades y el grado de vulnerabilidad de las víctimas; se agrega un segundo párrafo a otros grupos en situación de vulnerabilidad.

Además, se añade el principio mínimo existencial, consistente en la obligación del Estado de proporcionar a la víctima y a su núcleo familiar un lugar en el que se les preste la atención adecuada para que superen su condición.

En el artículo 6º, fracciones I y II, referidas al asesor jurídico federal y a la asesoría jurídica federal, se adiciona la frase "... sus equivalentes en las entidades federativas";

en la fracción V, referida a la compensación, se agrega la frase final: "... en los términos de esta ley". Se precisa en la fracción VII la definición de delito, de conformidad con lo que se señala en el Código Penal Federal. En la fracción VIII, que se refiere al fondo de ayuda, asistencia y reparación integral, se agrega la palabra "federal".

Se reforma la fracción IX del artículo 6º, para incorporar la definición de "hecho victimizante" como los actos y omisiones que dañan, menoscaban o ponen en peligro los bienes jurídicos o derechos de una persona y que la convierten en víctima. Éstos pueden estar tipificados como delito o constituir una violación de los derechos humanos reconocidos en la Constitución..

En el artículo 8º se agrega la palabra "provisional" a fin de que no haya interpretación del momento en que se inicia la ayuda. Se garantizan las medidas de ayuda provisional para que la víctima supere las condiciones de necesidad inmediata.

En las fracciones VII y VIII del nuevo artículo 30 (antes 34) se cambia "hecho punible" por "delito". En dicho artículo se adiciona un último párrafo en el que se establecen las hipótesis en las cuales la autoridad que corresponda reembolsará los gastos de los servicios médicos que la víctima haya realizado.

En el artículo 64 (antes 70) se enumeran ocho fracciones que contienen medidas de compensación, donde resalta como única novedad la marcada en la fracción VIII, que se refiere a los gastos comprobables de transporte, alojamiento, comunicación o alimentación que le ocasione trasladarse al lugar del juicio o para asistir a su tratamiento, si la víctima reside en municipio o delegación distintos al del enjuiciamiento o donde recibe la atención.

La ley en pocas palabras



El eje central de la Ley de Víctimas se basa en resarcir lo más posible el daño a quienes son víctimas del delito en un país donde los índices de inseguridad no ceden.

La reforma fue promovida por el poeta Javier Sicilia, del Movimiento por la Paz con Justicia y Dignidad.

También se incluyeron México SOS, Causa en Común y Alto al Secuestro.

Entre las modificaciones relevantes, puede mencionarse la inclusión de la definición de víctimas potenciales, que establece la protección a los defensores de víctimas en caso de que sus derechos a la vida y a la libertad se vean amenazados.

Se da paso a la creación del Registro Nacional de Víctimas, entidad que deberá contar con presupuesto propio a partir de 2014. Se establece la figura de reparación integral de daños, con el pago de indemnizaciones y atención especializada a las víctimas y sus familiares.

Se establece un Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral con recursos de la federación u obtenidos por la venta de bienes decomisados en procesos penales o de fianzas, multas, sanciones y donaciones, entre otros.

Asimismo, busca evitar trámites burocráticos dentro del Sistema Nacional de Atención a Víctimas, ampliar en la reparación del daño el concepto de indemnización económica, junto con otras medidas integrales que permitan a las víctimas paliar el daño sufrido.

Las víctimas beneficiarias de la indemnización económica serán aquellas

cuyo agravio tenga que ver con los bienes jurídicos más delicados como la vida, la libertad, la integridad física y mental, relacionadas con homicidio, secuestro o desaparición forzada.

Es el Estado el principal responsable de los delitos, al no adoptar las medidas necesarias que garanticen un ambiente de seguridad para los ciudadanos.

Un apartado se refiere a reparar el daño por error judicial para quien sea detenido y después dejado en libertad por falta de pruebas, pero también establece que en caso de que el victimario sea funcionario público o un delincuente detenido, sean estos los que paguen lo que el Estado erogó en indemnizaciones.

De igual manera la reforma prevé que se articularán bancos genéticos forenses, que alimenten el Registro Nacional de Víctimas.

Derechos de las víctimas

- Derecho a asesoría jurídica
- Derecho a la reparación del daño
- Derecho a coadyuvar con el Ministerio Público
- Derecho a la prestación médica de urgencia
- La indemnización a la víctima y familiares



La sociedad organizada, pilar de la ley

Suspenden a juez por violar derechos



El juzgador no tramitó un dictámen necesario

El Consejo de la Judicatura del Estado resolvió suspender por 15 días sin goce de sueldo al juez tercero de lo Criminal del Primer Partido Judicial, Mario Hernández Martínez, quien incurrió en dilación al no haber decretado la libertad de una persona con discapacidad mental y por ello, inimputable, como lo acreditó la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ) en la Recomendación 41/2011. Su omisión ocasionó que el agraviado estuviera privado injustamente de su libertad por dos meses.

Tras concluir el procedimiento administrativo que solicitó la CEDHJ, el Consejo determinó dicha sanción y ordenó a la Dirección de Administración, Planeación y Finanzas anexar una copia de la resolución al expediente del servidor público, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Los hechos

La Recomendación 41/2011 es el resultado de la investigación de una queja interpuesta por una mujer a favor de su hijo, quien fue detenido por un supuesto delito. A pesar de la evidente discapacidad intelectual del joven, y de que ella presentó pruebas que avalaban su estado de salud mental, la entonces Procuraduría de Justicia del Estado consignó la averiguación previa y fue puesto a disposición del juez en cuestión.

La Comisión acreditó que Hernández Martínez pasó por alto la solicitud que

ante él hizo la representante social que asistió al agraviado durante su declaración preparatoria, para que se le practicara un dictamen psiquiátrico, pues dijo que le notó muchas incoherencias durante la entrevista sostenida.

Este organismo dejó en claro que la Recomendación no resuelve cuestiones jurisdiccionales propias y exclusivas del juzgador involucrado, pero lo que determina la violación de derechos humanos es su omisión al no atender y efectuar los trámites con prontitud y eficacia y no actuar como era debido para obtener de manera inmediata, como lo establece la ley, los dictámenes periciales correspondientes a la salud mental del agraviado.

No fue sino sesenta y dos días después de que se tuvo la presunción de que era inimputable, y solo a petición de la defensa de oficio y de la contratada por la inconforme, cuando el juez dictó el sobreseimiento de la causa y su libertad, en virtud de los dictámenes psiquiátricos.

Al no haber ordenado con prontitud y legalidad los citados exámenes, actuó en perjuicio del procesado y pasó por alto lo establecido en el Código Penal del Estado y el Código de Procedimientos Penales, lo cual lo llevó a una injusta permanencia en un centro de readaptación social ordinario, cuando debió ordenar que se le albergara en un establecimiento especial para personas con discapacidad mental, con el consecuente riesgo que corrió al estar albergado con reos de alta peligrosidad.

Opinión invitada

Doctor José de Jesús Becerra*

El Estado y los derechos de las personas con discapacidad



En fechas recientes México ha entrado en una dinámica de mayor apertura hacia el derecho internacional de los derechos humanos, con lo que se pretende trascender una limitación territorial en razón de otorgar un rango constitucional a los tratados internacionales en esta materia, lo cual da origen a un nuevo bloque de constitucionalidad, es decir, normas que sin estar en la Constitución política tiene el mismo valor.

Convenciones como la que entró en vigor en 2008 sobre los derechos de las personas con discapacidad se convierten en criterios de exigibilidad efectiva. En consecuencia, los derechos humanos así concebidos son normas vinculantes y deben ser respetados de forma igualitaria, prohibiendo todo tipo de discriminación.

Con tales adecuaciones jurídicas se pretende, entre otras cosas, la salvaguarda de una característica elemental de la humanidad: la diferencia. En razón a esta obviedad, el Estado

debe buscar las herramientas necesarias para proporcionar lo que a cada persona en distinción de otra, necesita para estar en condición de una igualdad real o material. Por lo tanto, el Estado se vuelve un actor importante para el objetivo de protección de los derechos humanos, abandonando su papel negativo o de no intervención para transformarse en un verdadero gestor y activista de su garantía.

En consecuencia, cuando se inicia la integración de nuevas normas con las características mencionadas, el Estado adquiere obligaciones positivas para asegurar su efectividad. Una herramienta ideal para ello son las políticas públicas, y más cuando se adaptan a necesidades concretas.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad rom-

pe estereotipos reproducidos de manera constante, basados en prejuicios sobre los atributos de las personas de tal grupo. Este instrumento abandona modelos donde se deseaba estandarizar la discapacidad y observarla como una limitación, una insuficiencia o una enfermedad, considerando a la persona como algo anómalo o esforzándose todo lo posible por hacerla parecer lo menos "discapacitada" posible. Este lineamiento busca partir del reconocimiento de la diferencia como parte de la naturaleza del ser humano, para lograr una igualdad material y las condiciones necesarias para desarrollar las potencialidades de toda persona.

Por lo anterior, el Estado tiene el mandato imperativo de implementar acciones de hacer, es decir, poner en movimiento medidas para lograr una verdadera inclusión y garantía de los derechos de las personas con discapacidad, ello se puede lograr mediante políticas públicas incluyentes en ámbitos como lo urbanístico, vialidad, laboral, educativo, salud, alimentario, cultural, deportivo, de seguridad, entre otros.

Asimismo, debe fortalecer o crear instancias especializadas para combatir y eliminar la discriminación, elaborar programas para generar una cultura de inclusión, establecer proyectos para eliminar las barreras físicas y propiciar una movilidad universal, con ello se facilitará la comunicación, la formación y el intercambio de ideas para toda la población, estableciendo lineamientos sobre la proporción o generación de bienes y servicios de diseño universal que busquen un beneficio común y acorde a los objetivos de una sociedad democrática, equitativa y justa.

Asimismo, debe fortalecer o crear instancias especializadas para combatir y eliminar la discriminación, elaborar programas para generar una cultura de inclusión, establecer proyectos para eliminar las barreras físicas y propiciar una movilidad universal, con ello se facilitará la comunicación, la formación y el intercambio de ideas para toda la población, estableciendo lineamientos sobre la proporción o generación de bienes y servicios de diseño universal que busquen un beneficio común y acorde a los objetivos de una sociedad democrática, equitativa y justa.

Asimismo, debe fortalecer o crear instancias especializadas para combatir y eliminar la discriminación, elaborar programas para generar una cultura de inclusión, establecer proyectos para eliminar las barreras físicas y propiciar una movilidad universal, con ello se facilitará la comunicación, la formación y el intercambio de ideas para toda la población, estableciendo lineamientos sobre la proporción o generación de bienes y servicios de diseño universal que busquen un beneficio común y acorde a los objetivos de una sociedad democrática, equitativa y justa.

*Profesor investigador de la división de estudios jurídicos del CUCSH

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad rompe estereotipos reproducidos de manera constante, basados en prejuicios sobre los atributos de las personas de tal grupo.

■ En camino de convertir a Jalisco en un verdadero estado incluyente

Maricarmen Rello

Aunque en los últimos años Jalisco ha dado pasos firmes a favor de la inclusión de las personas con algún tipo de discapacidad, quedan grandes retos. Con esa conciencia, Héctor Figueroa Solano, quien ya ha defendido desde la trinchera pública los derechos de este grupo vulnerable, asumió un segundo periodo como secretario ejecutivo del Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de Personas con Discapacidad (Coedis).

En esta charla adelanta algunos proyectos: elaborar un censo estatal; crear la unidad de valoración; armonizar las leyes estatales y reformar la concerniente al sistema de justicia para garantizar el pleno ejercicio de derechos y mantener una permanente difusión que permita incidir en políticas públicas y —acaso lo más complejo— en la transformación cultural de la sociedad para eliminar conductas y actitudes discriminatorias.



Héctor Figueroa Solano, titular de Coedis

Inclusión real

Según el entrevistado, no basta establecer en la ley, por ejemplo, el derecho de los niños con discapacidad auditiva para acudir a la escuela, si el plantel no tiene guías que sepan lenguaje de señas... o que se hable de inclusión cuando para una persona en silla de ruedas es imposible entrar a un edificio público, porque no hay rampas.

“Este trabajo ha tenido varias aristas [...], donde la propia sociedad, las personas con discapacidad, se han organizado y han logrado que se generen cosas importantes como una ley para personas con discapacidad; una comisión coordinadora que fue antes del Coedis y logró que el tema se posicionara a nivel nacional e internacional [...]. En ese marco se cons-

truyó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, donde México impulsa y ratifica la Convención, de la que se derivan todos los organismos estatales y municipales que deben dar seguimiento a estos documentos”, enumeró.

Así, en 2010 surge Coedis, y en enero de ese año entra en vigor la ley estatal. El Consejo trabaja a la par con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ); es presidido por el gobernador del estado, y tiene representación de diversas dependencias del Ejecutivo, de tres universidades y de la sociedad civil, más el acompañamiento de diez organismos.

“Partimos de aquí para esta nueva administración, donde ya hay una base sentada. Ya arrancamos; ahora nos toca seguir la carrera por que las personas

con discapacidad mejoren su calidad de vida, y por eso es que se anuncia Jalisco Incluyente, como una política transversal que va a atender a la discapacidad desde varios rubros”, apuntó Figueroa Solano.

Entre las muchas tareas encomendadas al Consejo, el titular del Coedis destacó la revisión del modelo educativo para los niños con discapacidad, con la adaptación de los programas académicos que se requieran “para que se explote su capacidad y no su discapacidad”, y con la dotación de libros en braille e insumos como sillas de ruedas y aparatos auditivos.

“Esto que nos pide el gobernador va más allá de un modelo de inclusión. Es un modelo de atención a cada una de las discapacidades”, acotó. Esto significa que no basta inscribir

a un niño con discapacidad en una escuela regular, si no se busca apoyarlo para que pueda estudiar. Hoy, los planteles ni siquiera tienen rampas para sillas de ruedas, ni intérpretes ni la capacitación del personal para atender a los alumnos, por lo cual se busca generar escuelas incluyentes.

La base de este modelo será el Padrón Estatal de Personas con Discapacidad, que irá más allá del censo del INEGI de 2010 (según el cual viven en el estado cerca de trescientas mil personas con alguna discapacidad), para conocer esta realidad.

“Consideramos que hay una situación de contraste entre lo que el INEGI refleja y lo que reflejan el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud, que en 2012 emiten un estudio que señala que somos [las personas con discapacidad] 15 por ciento de la población. En México, la cifra de 2010 nos da 5.1 por ciento”, citó Héctor Figueroa. De tal modo, una estadística cercana permitirá tener una política pública dirigida por sector y comunidades, y situaciones específicas. Con la promesa de que el Coedis mantendrá actualizado ese padrón estatal.

Unidad de valoración

A la par, se impulsará la creación de una unidad de valoración, que elaborará un diagnóstico a las personas con discapacidad, a partir de lo cual podrá canalizarse a las instituciones adecuadas para su atención integral. Además, se prevé que dicha unidad emita un “certificado de discapacidad” que sea oponible a cualquier situación dentro de la entidad jalisciense (hoy la excepción son los procesos judiciales), dijo Figueroa Solano.

A este tenor, el secretario del Coedis añadió que se requiere trabajar “muy de la mano con Derechos Humanos” el tema

de los juicios de interdicción, los cuales retiran la facultad de ejercer plenos derechos a las personas con discapacidad, y transfieren esos poderes a favor de un tercero, como tutor o curador.

La ley señala que debe haber peritajes en torno a estos juicios de interdicción y el Coedis propone que sea la unidad de valoración la instancia que los haga, lo que además de sustento legal demanda una inversión cuantiosa.

Los recursos que se requieren para concretar estos proyectos deberá gestionarlos el gobierno estatal. En tanto, el Coedis sigue promoviendo que todas las dependencias de gobierno y la sociedad en general caminen en el mismo sentido: crear un Jalisco incluyente.

Obstáculos

Hoy, la mayor preocupación del Coedis en materia de derechos humanos es la escasa cultura de respeto hacia este grupo, que aún priva, y puede evidenciarse en la conducta de algunas personas que no respetan los espacios especiales para personas con discapacidad y que incluso denostan su existencia. “Un mal ejemplo a los hijos [...] cuando los vemos en las familias es un fenómeno que nos preocupa mucho, porque desde ahí empieza la discriminación, de ver a las personas con diferencias”, comentó el entrevistado.

Ante estos obstáculos, la meta sexenal del Coedis ya está fijada: “Que Jalisco haya caminado a ser un estado incluyente. Tal vez a nosotros no nos toque verlo ya transformado en lo que pudiera parecer *discapacilandia*, pero sí vamos a buscar que en nuestro estado, en estos seis años haya varias acciones. Una, que las personas con discapacidad se sientan parte de la sociedad”, concluyó.

La tarde que hubo guerra

Vanesa Robles

Fue el calor, o la fiesta, o los rencores de antes. Como resultado de aquella tarde de mayo de 2012, en aquella comunidad de Zapotlán del Rey —en la Ciénega—, todos perdieron el sentido común y un anciano acabó muerto por un balazo en el pecho.

Era una tarde de fiestas patronales. Las emociones flotaban y chocaban en el aire. Todos coinciden en que el hombre se acordó de que el comandante de la policía siempre lo miraba feo. Quiso reclamarle. El comandante andaba dándole la vuelta a la plaza con dos colegas. Quién sabe qué pensó cuando el hombre le reclamó. Tal vez iba a darle risa, pero le dio coraje e hizo arrestar al hombre.

Luego, alguien tiró la primera piedra

Nadie sabe cuánto duró la trifulca ni de dónde salieron tantas piedras. Fue una pequeña guerra con todos sus horrores: los policías pidieron refuerzos. Los vecinos y familiares decidieron apoyar al hombre. Los gendarmes traían armas. Los contrincantes, que eran más, sacaron los palos de escoba y los bates de beisbol. Los policías dispararon al aire. La multitud hizo el

sálvese quien pueda. El hombre intentó huir. Una bala le perforó el escroto y cayó al piso; sus amigos lo rescataron y huyeron. Los ánimos ardían, la inteligencia escaseaba.

El comandante pudo replegarse, pudo reflexionar, pudo llevar al médico a sus compañeros heridos. Pudo, pero decidió ir a la casa del hombre para continuar la batalla. Tenía nuevos aliados: dicen que el director de Seguridad Pública de Zapotlán del Rey se apersonó en la casa de la familia del hombre y llegaron, también, policías desde Ocotlán y Tototlán, dos municipios vecinos.

Los testigos dicen que la madre del hombre, de sesenta años, fue la única que tuvo cabeza fría y salió a parar el pleito. Los policías dicen que la madre del hombre salió a recordarles a su progenitora. La treparon y la golpearon. Entraron a su casa, arrastraron a la patrulla a un hermano del hombre, se oyeron balazos, se hizo un silencio de sepulcro, los policías huyeron con el rostro tenso.

El padre del hombre yacía en el jardín, con un agujero en el pecho. Los testigos vieron las cosas como pueden verse en una pesadilla. Las sirenas de las ambulancias nunca sonaron; los

policías nunca las llamaron. Los testigos subieron al anciano a su camioneta para llevarlo a la cabecera municipal. El anciano murió en el camino, los testigos regresaron con el cadáver, alguien llamó al Ministerio Público.

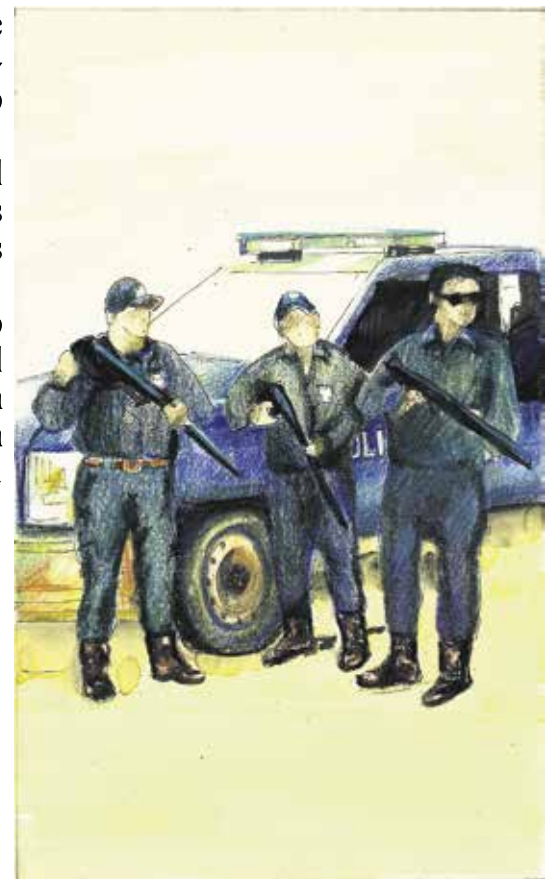
En la madrugada del siguiente día, dos hermanos del hombre que no la debían ni la temían viajaron a la comandancia para llevarle unas cobijas a sus familiares detenidos. Fueron aprehendidos por los policías que participaron en la trifulca. Los gendarmes los esposaron y la batalla siguió desigual: los golpearon. A uno le fracturaron una costilla, a otro lo hirieron en la cabeza.

Al mediodía la guerra se había desinflado para dar paso al velorio. El padre del hombre estaba tendido y el santo del pueblo, enojado.

Había un montón de heridos y es probable que en el aire flotara el rencor de unos y el coraje de otros. Posiblemente algunos días después todos aprendieron que el hubiera no existe y que la policía no supo replegar una trifulca, que empezó con un reclamo infantil al comandante: “¿Por qué me miras feo?”.

Ningún periódico de la zona metropolitana de Guadalajara

El comandante pudo replegarse, pudo reflexionar, pudo llevar al médico a sus compañeros heridos. Pudo, pero decidió ir a la casa del hombre para continuar la batalla.



habló de la batalla de una tarde, en una pequeña comunidad de Zapotlán del Rey que celebraba a su patrono. La queja de una hermana del hombre generó la recomendación 14 de 2013, que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco dirigió al presidente municipal, Jesús Cuevas García.

La Comisión le hizo nueve Recomendaciones al ayuntamiento, que tenía la obligación de controlar la trifulca, pero no de actuar con brutalidad: la reparación de los daños a los deudos; su atención médica y psicológica; una disculpa pública; un procedimiento administra-

tivo contra catorce gendarmes —¿no serán todos los que tenía el municipio?— y el desarrollo de un programa de capacitación para los policías, entre otras.

Tal vez en esa comunidad de la Ciénega de Jalisco se hablará muchos años de aquella tarde de mayo de 2012. La tarde que una brevísima guerra causó la violación de los derechos a la vida, a la legalidad, a la seguridad jurídica, la libertad, la integridad y la seguridad personal.

Esta historia es verídica. Los nombres de los protagonistas fueron omitidos para guardar confidencialidad.

